



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil catorce (2014)

<b>JUEZ</b>	<b>:</b>	<b>ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA</b>
<b>Ref. Expediente</b>	<b>:</b>	<b>1100133360362013-0047100</b>
<b>Demandante</b>	<b>:</b>	<b>LUIS ALBERTO ARRIETA MENDOZA Y OTROS</b>
<b>Demandado</b>	<b>:</b>	<b>NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</b>

**REPARACIÓN DIRECTA  
AUTO DE TRÁMITE**

El Despacho advierte que no se han remitido copias de la demanda, sus anexos y el auto admisorio conforme lo dispone el inciso 5° del artículo 612 del Código General del Proceso a la RAMA JUDICIAL

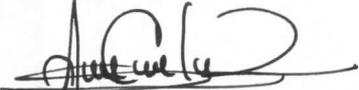
De igual manera, se observa que el expediente ingresó al Despacho sin que hubiere vencido el término del que disponen las partes para contestar la demanda, razón por la cual deben reanudarse el término dispuesto por el artículo 172 del CPACA, en consonancia con el artículo 199, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

La anterior circunstancia conlleva a ordenar que por Secretaría se deje correr los términos a partir del 9 de septiembre de 2014, previa verificación de la entrega del traslado a la demandada RAMA JUDICIAL.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

1. Por Secretaría, remítase copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la demandada NACIÓN RAMA JUDICIAL.
2. Cumplido lo anterior, contrólase el término de traslado dispuesto por el artículo 172 del CPACA, y una vez agotado el trámite secretarial pertinente, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.
3. Se reconoce personería al doctor MARIO ANTONIO TOLOZA SANDOVAL como apoderado de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder obrante a folio 62 del cuaderno principal. Respecto a la contestación de la demanda, una vez se cumpla el trámite procesal, se decidirá lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
**LA JUEZ,**

  
**ANDREA CAROLINA ROJAS SUTA**